



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 257-2022-SUNARP/ZRI/JEF**

Piura, 25 de noviembre de 2022

**Vistos:**

Los Informes N° 376-2022–SUNARP/ZRI/UA, N° 644-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA y N° 307-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, elaborados por Jefatura de la Unidad de Administración, Especialista en Abastecimientos y Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, y;

**Considerando:**

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS.

Que, por Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN, del 11 de marzo de 2019, se determinó que las Zonas Registrales tienen la calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones del Estado.

Que, la Jefatura de la Unidad de Administración remite el Informe N° 644-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA, emitido por el Especialista en Abastecimientos, quien comunica que con fecha 21.10.22 se remitió la Orden de Compra N° 167 a nombre del proveedor “ROJAS AGUILAR CARLOS ENRIQUE” para la adquisición de 02 IMPRESORAS LASER MONOCROMÁTICA 42PPMHP, por el Importe de S/ 3,133.30. Habiéndose consignado en la Orden de Compra del acuerdo marco N° OCAM 2022-975-38-1 que el plazo de entrega es del 26/10/2022 al 21/11/2022. Al respecto, precisa lo siguiente:

- a) Con fecha 22 de noviembre del 2022 por correo (CRSOLUCIONES CORPORATIVAS@GMAIL.COM) , el proveedor ROJAS AGUILAR CARLOS ENRIQUE , se remitió la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario, manifestando : “ (...) *En el caso que nos ocupa, hemos demostrado que la demora en la atención de la orden de compra, no es imputable a la empresa que represento, puesto que existe demora en la fabricación del producto que inicialmente debió llegar la quincena de noviembre sin embargo ahora nos indica el representante de marca que lo tendremos el día 10 de diciembre en importación en Perú y como ya lo indicamos necesitamos hasta el día 16 de diciembre para hacer llegar la mercadería a su destino.*” . Se adjunta como prueba la carta del Fabricante PC LINK SAC, el cual menciona que, los equipos HP de la orden en referencia han tenido un retraso en su producción a nivel mundial por falta de componentes.

  
Firmado digitalmente  
por:  
ARCA GUERRA Jose  
Antonio FAU  
2022/11/25 13:13:47 hard  
Motivo: Doy Visto  
Bueno del  
Documento  
Fecha: 2022/11/25  
13:13:47-0500

- b) Concluye que resulta viable la ampliación de plazo calendario solicitada por el proveedor ROJAS AGUILAR CARLOS ENRIQUE. Por lo que, la ampliación de plazo de 25 días calendario, se computa desde 22.11.2022 al 16 de diciembre del 2022.

Que, por Informe legal N° 307-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, de fecha 25 de noviembre del 2022, se concluye que corresponder otorgar la solicitud de ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 644-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA., por lo siguiente:

*a) Sobre el caso fortuito y fuerza mayor el artículo 1315° del Código Civil, lo define como la causa no imputable, que consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.*

*b) El proveedor alega que los plazos de entrega del proveedor se ven afectados porque existe demora en la fabricación del producto, tal y como lo indica el representante de marca que señala como fecha de entrega el día 16 de diciembre para hacer llegar la mercadería a su destino; lo cual prueba con carta del Fabricante PC LINK SAC; por lo que se determina que fue diligente en realizar el pedido de los bienes objeto del contrato. Siendo así, se determina que se cumplen los requisitos previstos en los numerales 158.1 y 158.2 del artículo 158° del Texto único ordenado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por D.S. 344-2018-EF, al haberse producido una paralización por causa no imputable al contratista, comunicada a la entidad dentro del plazo de 7 días de concluido el motivo de la paralización, que para el caso concreto es continuo - por producirse en el desarrollo del estado de emergencia, y por ello no es posible determinar la fecha de la paralización.*

c) Se concluye que corresponder otorgar la solicitud de ampliación de plazo solicitada, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 644-2022-SUNARP/ZRI/UA/ABA.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde aprobar la medida de ampliación de plazo para la entrega de bienes adquiridos al proveedor "ROJAS AGUILAR CARLOS ENRIQUE".

Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 317-2022-SUNARP/GG;

**Se resuelve:**

**Artículo primero.-** Otorgar la ampliación de plazo calendario solicitada por el proveedor "ROJAS AGUILAR CARLOS ENRIQUE"; en la ejecución de la Orden de Compra N° 167; siendo que la nueva fecha máxima de entrega será el 16 de diciembre del 2022.

**Artículo segundo.-** Disponer a la Unidad de Administración el cumplimiento oportuno de la presente resolución, y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- Seace.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



Firmado digitalmente por:  
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard  
Motivo: Soy Autor del Documento  
Fecha: 2022/11/25 16:55:36-0500

**Firmado digitalmente**  
**LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA**  
**Jefe Zonal (e)**  
**ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA**

Firmado digitalmente por:  
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU  
20277412749 hard  
Motivo: Soy Visto Bueno del Documento  
Fecha: 2022/11/25 12:44:08-0500